DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General Jefe de la once brigada orgánica de Infantería **Don Blas Sánchez Abellán**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don Simón Urruela y Cervino**, Gobernador militar de la provincia de Málaga, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva **Don Camilo Tolosa y Casalón**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de junio de mil ochocientos noventa, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don José Romero Lozano**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don José Jiménez Moreno y García**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Santiago Perdiguer y Benedit**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez y siete de marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á las circunstancias que concurren en **Don Ramón Jordán de Urries y Ruiz de Arana**, vizconde de Roda, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Calatrava, en inteligencia, de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Ordenes militares, en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de treinta de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la cal ordinaria necesaria durante el año económico de 1893 á 1894, para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Pamplona, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la cal ordinaria necesaria durante el año económico de 1893 á 1894, para las obras del Fuerte de Alfonso XII, en el Monte de San Cristóbal de Pamplona, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción quinta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Armas de Oviedo para que, por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, adquiera de la fábrica particular «Santa Bárbara» de dicha ciudad, diez toneladas de pólvora del tipo Wesfaliano, para fusil, con destino á las labores de la Maestranza de Artillería de las Islas Filipinas; debiendo sufragarse los gastos de adquisición con los fondos girados para este servicio desde aquel Archipiélago.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determinan las excepciones quinta, séptima y novena del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la fábrica de armas de Oviedo para que adquiera, por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, treinta y dos toneladas de pólvora del tipo Wesfaliano, para fusil, de la fábrica particular «Santa Bárbara», de dicha ciudad; debiendo sufragarse los gastos de esta compra con cargo al vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de

Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de mil trescientos capotes para centinelas, necesarios para el servicio de acuartelamiento del Ejército, durante los años económicos de 1892 á 1893, 1893 á 1894 y 1894 á 1895, con arreglo á las condiciones técnicas y dentro del precio límite que rigieron para las dos subastas consecutivas y simultáneas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución, por sistema directo, del servicio de limpieza en los edificios militares de la plaza de Puerto Príncipe durante el actual año económico de 1892 á 1893, al mismo precio y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas y una convocatoria de proposiciones celebrada sin resultado; sancionando también la disposición del Capitán general de la Isla de Cuba, para que desde luego se realizase dicho servicio en la forma indicada.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, á la Sociedad española «Dinamita», de Galdácano, de cinco mil kilogramos de «Balistita», al precio de doce pesetas cada uno; debiendo cargarse el importe de la cantidad que se adquiera en cada año al plan de labores del material de Artillería que rija en el mismo.

Dado en Palacio á siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ORDENES

CONTABILIDAD

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta hecha á este Ministerio, en 4 de noviembre último, por la suprimida Inspección General de Administración Militar, respecto al abono de las estancias causadas en el Hospital militar de Mahón por el soldado del regimiento Infantería de Baza **José Chardí**, herido por un paisano; teniendo en cuenta que la cuestión que se ventila reviste un carácter administrativo, entre el expresado regimiento y la Administración Militar, que no puede afectar á la ejecución de la sentencia, que tiene que cumplirse en los mismos términos en que esta dictada, y que las estancias causadas por dicho individuo en el hospital de referencia han de reintegrarse al Estado por su total importe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que el importe de 81'82 pesetas á que ascienden las mencionadas extancias, sea satisfecho al citado hospital, aplicándose á ello las 68'19 pesetas que se hallan en depósito, y las 13'63 pesetas restantes del fondo de material del indicado regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. Francisco Girón y Aragón, marqués de Ahumada, segundo cabo de esa Capitanía General, al capitán de **Caballería D. Rafael Girón y Aragón**, que se hallaba á las inmediatas órdenes de dicho General en su anterior situación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de **Infantería D. Narciso Fonsdeviela Jiménez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 1.198, fecha 15 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder

al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. lo haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de **Infantería D. Domingo Alonso Guerrero**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 2.917, fecha 20 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería D. Saturio Ainsua González**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 1.720, fecha 10 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería D. Elisardo Villa Rodríguez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 2.904, fecha 19 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.896 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de abril último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del primer teniente de **Infantería D. Félix Ortega Gonzalo**, con el objeto de que se le ponga en posesión del empleo de capitán, que le ha correspondido obtener en la propuesta del mes de noviembre del año próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en la inteligencia, de que el pasaje será de cuenta del interesado, debiendo reintegrar el importe del de ida á esa isla, por no haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; siendo baja definitiva en esa Antilla y alta en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de la **Guardia Civil D. Plácido Gómez Redondo**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 2.892, fecha 17 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia,** Director general de la **Guardia Civil,** Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el oficial 2.º del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Francisco Ibárguren Molinuevo,** en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 2.870, fecha 15 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia,** Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la comisión, de que dió V. E. cuenta á este Ministerio en 31 de diciembre de 1892, conferida al primer teniente de **Infantería Don Eduardo Ochoa Durán,** declarándola indemnizable con los beneficios que señala el art. 24 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones, de que dió V. E. cuenta á este Ministerio en 18 de enero último, conferidas al maestro de obras militares **Don Federico D'Escombet Barriuso,** declarándolas indemnizables con los beneficios que señala el art. 10 del vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 5 de abril último, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Julián Cabrero** y concluye con **D. Manuel Carreira,** declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Infantería de Zamora	Primer teniente	D. Julián Cabrero		Lugo	
Idem	Otro	» Miguel García		Monforte	
Idem	Otro	» Ramón Aud		Astorga	
Idem íd. de Murcia	Capitán	» Juan González		Idem	
Idem	Primer teniente	» Luciano Lozano		Mondoñedo	
Idem	Otro	» Luis Rodríguez		León	
Idem	Otro	» Antonio Rengifo		Oviedo	
Idem íd. de Luzón	Capitán	» Felipe Martínez		Astorga	
Idem	Primer teniente	» Valeriano Bermejo		León	
Idem	Otro	» Mamerto García		Monforte	
Idem	Otro 2.º	» Francisco Bárcena		Mondoñedo	
Bón. Cazadores de Reus	Otro 1.º	» Fernando Vales		Astorga	
Idem	Otro	» Julio Rodríguez		Mondoñedo	
Idem	Otro	» Manuel Gutiérrez	24 del reglamento de ademanizaciones	Lugo	Recepción de reclutas en marzo último.
Idem	Otro	» Federico Cuadrado		Monforte	
Idem	Otro	» Pedro Añón		León	
Reg. Caballería de Galicia	Otro	» Enrique Lizañague		Idem	
Idem	Otro	» Alejandro García		Monforte	
Idem	Otro	» Manuel Fernández		Lugo	
Idem	Otro	» Arturo Cuñado		Mondoñedo	
Idem	Otro 2.º	» Luis Cid		Astorga	
10.º Reg. Artillería Montado	Otro 1.º	» Alberto Guitián		Monforte	
Idem	Otro	» Cecilio Badía		Mondoñedo	
4.º Bón. Artillería de Plaza	Otro	» José Martínez		Santiago	
Idem	Otro	» Juan Benítez		Betanzos	
Idem	Otro	» Julio Pardo		Ribadavia	
Idem	Otro	» Agustín Varela		Orense	
Administración Militar	Oficial 2.º	» Fernando Fontán		Betanzos	
Idem	Otro 3.º	» Emilio San Martín		Valladolid	Conducción de ídem en íd. íd.
Reg. Infantería de Zamora	Médico 2.º	» Diego Fernández	10 y 11 del ídem íd.	Monforte	Reconocimiento de ídem en íd. íd.
Bón. Cazadores de Reus	Otro 1.º	» José Romero		Mondoñedo	
Reg. Infantería de Luzón	Maestro armero	José Repamonti	22 del ídem íd.	Santiago	Revista de armamento en febrero último.
Administración Militar	Oficial 2.º	D. Luis Martínez		Coruña	Cobro de libramientos (dos comisiones) en marzo último.
Idem	Otro	» Germán Rodríguez	24 del ídem íd.	Idem	
Reg. Caballería de Galicia	Primer teniente	» Eustaquio Madariaga		Santiago	Conducción de caudales en ídem íd.
Zona militar de Verín	Otro	» Fernando Gómez	146 del ídem de Zonas militares	Orense	
Idem íd. de Mondoñedo	Capitán	» Salustiano Gacio		Lugo	Cobro de libramientos en ídem íd.
Administración Militar	Oficial 2.º	» Generoso Beledo	24 del íd. de indem.s	Pontevedra	
Reg. Infantería de Luzón	Médico 2.º	» David Pardo	10 y 11 del ídem de íd.	Peites (Lugo)	Reconocimiento de un soldado en ídem íd.
Idem íd. de Murcia	Otro	» José López Castro		Idem	
Zona militar de Santiago	Primer teniente	» Bernabé Fernández	146 del ídem de Zonas militares	Coruña	Cobro de libramientos en ídem íd.
Idem íd. de Ribadavia	Capitán	» Jenaro Alonso		Orense	
6.º Bón. Artillería de Plaza	Primer teniente	» Jaime Ozores	10 y 11 del ídem indem.s	Ferrol	Examinar el montaje de un cañón en ídem íd.
Zona militar de Vigo	Capitán	» Francisco Urbina	146 del ídem de Zonas militares	Pontevedra	Cobro de libramientos en ídem íd.
Reg. Infantería de Luzón	Primer teniente	» Nivardo Sostrada	24 del ídem de indemnizaciones	Avila	Recepción de reclutas en ídem íd.
Bón. Cazadores de Reus	Otro	» Antonio Vicite		Idem	
Reg. Infantería de Zamora	Otro	» Javier González		Verín	
Idem	Otro	» Teodoro Martínez		Ribadavia	
Idem íd. de Murcia	Otro	» Antonio Prieto		Vigo	Conducción de caudales en ídem íd.
Zona militar de Betanzos	Otro 2.º	» Blas Pechero	146 del ídem de Zonas militares	Coruña	Cobro de libramientos en ídem íd.
Idem íd. de Monforte	Capitán	» Tiburcio Hernández		Lugo	
Reg. Infantería de Luzón	Primer teniente	» Manuel Carreira	24 del ídem indem.s	Ferrol	Conducción de caudales en ídem íd.

Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de San Miguel de los Reyes de Valencia, **Fernando Mulero Sánchez**, en súplica de que se le indulte ó conmute por otra menos grave la pena de 20 años de reclusión militar temporal que le fué impuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de diciembre de 1890, por el delito de maltrato de obra á superior; y teniendo en cuenta que no existe motivo suficiente que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el referido alto Cuerpo, en 7 de marzo y 28 de mayo últimos, respectivamente, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Valencia**.

LICENCIAS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 27 de marzo último, promovida por el teniente coronel de **Artillería**, Director del Parque de la Seo de Urgel, **D. Leopoldo Díaz Vallés**, solicitando que la revista del mes de diciembre de 1892 se le considere como disfrutando de primera prórroga á la licencia de dos meses que, por enfermo, le fué concedida; y teniendo en cuenta los certificados que se acompañan á dicha instancia, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado la gracia que solicita, con abono de medio sueldo que á aquella situación corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

MATERIAL DE INGENIEROS

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el presupuesto de atenciones de la Comandancia de Ingenieros de Málaga, importante 2.184 pesetas, que ha de substituir al aprobado por real orden de 3 de septiembre último, que asciende á 1.700 pesetas; disponiendo, al propio tiempo, que éste quede anulado, y que el importe del primero sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el presente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar una propuesta eventual por cuenta del cap. 12, artículo único del presupuesto en ejercicio, importante 10.000 pesetas, según la cual se asigna dicha cantidad para las obras del pabellón del jefe de Estado Mayor en el edificio de esa Capitanía General, cuyo proyecto fué aprobado por real orden de 17 de septiembre último, y se disminuye á 14.550 pesetas el crédito concedido para *muros cortafuegos y pararrayos* en el cuartel del Hospital de la plaza de Cartagena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos para el levantamiento del plano del Castillo y Castillejo de la ciudad de Coria, y la propuesta eventual correspondiente, documentos que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 16 de mayo próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho presupuesto, importante 237 pesetas, el cual será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros del presente ejercicio, y, al propio tiempo, la propuesta eventual, según la que se asignan las indicadas 237 pesetas para la referida atención, y se disminuye el crédito concedido para un pajar en las factorías de provisiones de esa plaza, quedando reducido á 33.280'16 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar una propuesta eventual por cuenta del cap. 12, artículo único del presupuesto en ejercicio, importante 3.710 pesetas, según la cual se aumenta en 2.600 pesetas la asignación concedida para la red telegráfica militar de Barcelona, y se asignan 190 y 920 pesetas, respectivamente, para la obra de revestimiento de una caldera de vapor en la Factoría de subsistencias de dicha plaza y batería de salvas de la de Tarifa; anulando, al propio tiempo, el crédito restante para reintegrar á los ayuntamientos por la construcción de nuevos cuarteles.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de **Andalucía** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, ha tenido á bien disponer se dé cumplimiento á la real orden de 23 de julio de 1891 (D. O. núm. 160), por la que se concedieron las dos pagas de tocas, en importe de 500 pesetas, á **D.ª María Ana, D. Francisco y D. Ernesto Montesinos Gomila**, en concepto de huérfanos del capitán de Infantería D. Mariano; el cual importe deberá satisfacerse á los interesados, por partes iguales y mano de la persona que acredite ser su tutor legal, en las oficinas de Administración Militar del distrito de las islas Baleares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra Marina y Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª Luisa Fernández Delgado**, viuda del primer teniente de Infantería de ese distrito, Don Ramón Santarromana y Fortich, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 937'50 pesetas, duplo de las 468'75 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las cajas de esas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª Ninfa Bensusán Bergallo**, viuda del general de brigada D. Gregorio Anchoriz y Sagaseta, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Barcelona, mientras permanezca viuda, desde el 23 de febrero del corriente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª María Felicitas Velar y Gárate**, viuda del comandante de Infantería D. José Suárez Palma, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, desde el 12 de febrero último, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª Dolores López Garracho**, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Santiago Lambea y Cabezas, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Alava, mientras permanezca viuda, y desde el 11 de noviembre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª Gumersinda Losada y Carballo**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar y real orden de 31 de enero de 1890 (D. O. núm. 25), con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, y la bonificación por las cajas de dicha Isla, ambos beneficios á partir del 19 de octubre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª María del Pilar Irabien y Larreñaga**, huérfana del capitán de Infantería, retirado, Don Andrés, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883: la cual pensión se abonará á la interesada en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca soltera, desde el 10 de diciembre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas que, por real orden de 24 de junio de 1872, fué concedida á D.ª Serafina Jordana y Girona, como viuda del capitán, retirado, D. Mateo Jiménez, y que en la actualidad se halla vacante, por fallecimiento de la citada D.ª Serafina Jordana, sea transmitida á sus hijas y del causante, **Doña Adela y D.ª María de la Cinta Jiménez y Jordana**, á quienes corresponde según la legislación vigente; la cual les será abonada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, desde el 19 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su referida madre, por partes iguales, é ínterin permanezcan solteras; acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare en la que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª Hipólita Escalante y Tancredi** y **D.ª Mercedes García Escalante**, viuda y huérfana, respectivamente, de las segundas y primeras nupcias del capitán de Infantería D. Victoriano García Cabrera, la pensión anual de 625 pesetas, que les corresponde como comprendidas en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á las interesadas, por partes iguales, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 9 de septiembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante; percibiéndolo, la viuda, mientras conserve tal estado, y la huérfana, ínterin permanezca soltera, ésta por mano de la persona que legalmente le represente, puesto que falleció el tutor D. Remigio García; debiendo acumularse en la que conserve el derecho la parte que corresponda á la que llegue á perderlo, sin nueva declaración á su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª Angela Coll y Sánchez**, viuda del oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Félix Pastor y Martínez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, desde el 8 de diciembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de mayo último, se ha servido conceder á **D.ª María de la Trinidad Porras y Menéndez**, viuda del segundo teniente de Infantería Don Enrique Ruiz Mañanet, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, según desea, desde el 27 de agosto de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Nueva.**

REEMPLAZO

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en escrito de 14 de febrero último, promovida por el capitán de la Zona militar de Linares núm. 74, **Don Dionisio García Jiménez**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Sigüenza (Guadalajara), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Castilla la Nueva.**

Señores Capitán general de **Granada** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio fecha 23 del pasado, promovida por el primer teniente del primer regimiento de **Artillería** de Montaña, **D. Luis de Figuerola y Ribé,** y del certificado facultativo que á la misma se acompaña; y teniendo en cuenta lo preceptuado en la regla 8.ª del art. 19 de las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el pase á situación de reemplazo, por el término de un año y con residencia en Barcelona, con objeto de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

RESERVA GRATUITA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 16 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento, que fué, del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, **José Aparicio Borrell,** en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el referido empleo, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478); quedando afecto á la Zona militar de Teruel núm. 66 y debiendo disfrutar la antigüedad de 28 de abril del corriente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón.**

RESIDENCIA

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 18 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente de Ingenieros **D. Arturo Sola y Bobea,** supernumerario sin sueldo en ese distrito, en súplica de autorización para trasladar su residencia á Bilbao, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, el cual quedará afecto á la Zona militar núm. 106.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada.**

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.); se ha servido disponer que el primer teniente de **Infantería,** de la escala de reserva, **D. Juan García Escorial,** afecto á la Zona militar de Palma de Mallorca núm. 109, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en Palma de Mallorca, y que desde 1.º de julio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 112'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera **Manuel Rodríguez y Loreiro,** con destino en el regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Almería; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde 1.º de julio próximo, el sueldo provisional de 45 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda **Germán Ruiz Milán,** con destino en el batallón Cazadores de Alba de Tormes número 8, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Valencia; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde 1.º de julio próximo, el sueldo provisional de 30 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, y 7'50 pesetas mensuales por la pensión de una cruz del Mérito Militar vitalicia de que está en posesión, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del músico de segunda **Angel Antolín Rodríguez**, con destino en el regimiento Infantería de Vad-Rás núm. 53, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Madrid; abonándosele, por la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º de julio próximo, el sueldo provisional de 30 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra.**

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 3 del mes de marzo último, promovida por el comandante de **Infantería**, retirado, **D. José Carnero Fuentes**, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que no ha llegado á completar los seis años de permanencia en Ultramar que para optar á la mejora que pretende exigen las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento, licenciado de **Infantería**, del distrito de Cuba, residente en Santa Cruz de Tenerife, **José Suárez Martín**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de mayo último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone; asignándole el haber mensual de 30 pesetas, y disponer que conserve, fuera de las filas, la pensión, también mensual, de 7'50 pesetas, correspondiente á la cruz del Mérito Militar que posee, como comprendido en la real orden circular de 18 de junio de 1876 (C. L. núm. 500); debiendo abonársele ambas cantidades, ó sea la total de 37'50 pesetas, por la Delegación de Hacienda de Canarias á partir del 22 de mayo de 1887, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su solicitud de retiro, único retroceso que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del regimiento de línea de Manila núm. 74, **Juan Sumangui Picat**, en solicitud de retiro como inutilizado en acción de guerra; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad por el referido motivo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de mayo último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que pretende, con sujeción al art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860; asignándole el haber mensual de 56'25 pesetas, equivalente á 11 pesos 25 centavos, que habrán de satisfacérsele, por las cajas de esas islas, á partir de la fecha en que cesó en el percibo de haberes en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de **Carabineros**, retirado, **Luis Pousa Pérez**, en súplica de mejora de retiro, por considerarse comprendido en el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Algeciras (Cádiz). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el carabinero, licenciado, **Ramón Benito Cuesta**, en súplica de que, como gracia especial, le sea concedido el retiro de 22'50 pesetas mensuales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en Bilbao, calle del Tíboli, letra B, piso 2.º izquierda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 1.º de abril último, promovida por el coronel graduado, teniente coronel, comandante de **Ingenie-**

ros, **D. Antonio Ortiz y Puerta**, que presta sus servicios en la Comandancia de Logroño, en súplica de que se le conceda derecho al abono de sueldo de coronel desde 1.º de marzo del corriente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de la Zona militar de Talavera de la Reina núm. 6, en el escrito que dirigió á este Ministerio en 6 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se considere rectificada la real orden de 29 de marzo del presente año (D. O. núm. 70), en el sentido de que el abono de sueldo concedido al primer teniente de **Infantería D. Silvestre Sánchez Loarte**, es el correspondiente al mes de junio de 1892, y no al de julio del mismo año, como por error material se consignaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

ZONAS POLÉMICAS

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 6 de abril último, al remitir la instancia promovida por **D.ª Dolores Tovar**, vecina de Manila, en solicitud de autorización para construir una casa de madera sobre zócalo de piedra y cubierta de hierro galvanizado, en un solar de su propiedad situado en el arrabal de la Ermita, segunda zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente; aprobando, al propio tiempo, el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con sujeción al plano presentado para las mismas; quedando, además, sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 18 del pasado mes de mayo, al remitir la instancia promovida por el vecino de Figueras **D. Jaime Malé y Serra**, solicitando autorización para plantar viña y cercar con troncos de madera y alambre de hierro una finca de su propiedad, situada en la primera zona del castillo de San Fernando, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con sujeción al plano presentado para las mismas, que no se quiten de la superficie de la tierra más piedras de las que están ya desprendidas, ni se altere, por ningún concepto, la configuración del terreno; quedando, además, aquéllas sujetas á las disposiciones vigentes sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 24 de mayo próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **José Mir y Pla**, vecino de Figueras, en solicitud de autorización para plantar viñedo y cerrar con troncos de madera y alambre una finca de su propiedad, situada en la primera zona del castillo de San Fernando de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con sujeción al plano presentado para las mismas, no se quiten del terreno más piedras de las que están ya desprendidas, ni se altere, por ningún concepto, la configuración del terreno; quedando, además, sujetas las citadas obras á las disposiciones vigentes sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 22 de mayo próximo pasado, al cursar la instancia promovida por **D. Enrique García**, vecino de Cádiz, en solicitud de autorización para colocar una caseta de madera, montada sobre ruedas, en el muelle de Puerta Sevilla de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que la citada caseta se construya con sujeción al plano presentado para la misma; quedando el interesado en la obligación de retirarla cuando así lo exija el servicio del Estado y sea requerido al efecto por la autoridad militar, y la obra sujeta á las disposiciones vigentes sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ACADEMIAS

9.ª SECCIÓN

Con el fin de que haya la debida unidad de criterio al cumplir la real orden fecha 3 de marzo último (D. O. número 49); en que se convoca á examen para ingreso en las Academias Militares, y tratando de evitar la aglomeración de aspirantes en las localidades en que se hallan establecidas, se observarán para el orden de los exámenes de ingreso las prescripciones siguientes:

1.ª Terminado el plazo de admisión de instancias y examinadas éstas, se determinará el orden en que deben sufrir examen los aspirantes mediante sorteo que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de julio.

2.ª El acto del sorteo será público, pudiendo asistir los aspirantes que lo deseen, pero no siendo obligatoria su presencia.

3.ª Se autorizará el cambio de número entre los aspirantes que lo soliciten.

4.ª El día anterior al en que deba tener lugar el examen del primer ejercicio para cada aspirante, se verificará el reconocimiento facultativo que prescribe la real orden de convocatoria. Las Academias comunicarán de oficio á los aspirantes la fecha en que el reconocimiento de cada uno debe tener lugar.

5.ª Dos días después del examen del primer ejercicio de cada aspirante, será examinado del segundo y al día siguiente del tercero.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Señores Directores de las Academias de **Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar.**

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

12.ª SECCIÓN

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente nombrar auxiliares interinos de cuarta clase del **Cuerpo Auxiliar de Administración Militar**, á los sargentos de esa brigada **Constantino Alhambra Peña** y **Juan García Martínez**, que reunen las condiciones reglamentarias; los cuales deberán prestar sus servicios en la Ordenación de Pagos de Guerra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección,
Antonio de las Peñas

Señor 1.er Jefe de la brigada de tropas de **Administración Militar.**

Excmo. Señor Ordenador de Pagos de **Guerra.**

DESTINOS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de ordenanza celador en la Intendencia de ejército de ese distrito, por fallecimiento de **Elíseo González Velasco**, en uso de las atribuciones que me corresponden, he tenido por conveniente nombrar para desempeñarla á **Pedro Martín Domínguez**, licenciado del Ejército.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección,
Antonio de las Peñas

Excmo. Señor Intendente de ejército de **Andalucía.**

Excmos. Señores Capitán general de **Andalucía** y Ordenador de Pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden, he tenido por conveniente disponer que los auxiliares del **Cuerpo Auxiliar de Administración Militar** comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Mariano Pérez Ibáñez** y termina con **Pedro Cubas Torralba**, pasen á prestar sus servicios á los puntos que se les señala; quedando á disposición del Intendente de Andalucía el auxiliar de segunda **D. José Gerrú Sánchez**, que sirve en Ceuta, para ulterior destino.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección,
Antonio de las Peñas

Excmo. Señor Ordenador de Pagos de **Guerra.**

Excmos. Señores Capitanes generales de **Cataluña, Castilla la Nueva, Valencia, Andalucía** y Comandante general de **Ceuta.**

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Distrito donde sirven	Distrito á que son destinados
1.ª	D. Mariano Pérez Ibáñez	Andalucía	Subintendencia de Ceuta.
2.ª	» Eduardo Martínez Vidal	Idem	Idem.
2.ª	» Manuel Díaz Castaño	Idem	Idem.
2.ª	» Laureano Alvarez Zaqueda	Idem	Idem.
3.ª	Ricardo Ceballos Baena	Idem	Idem.
3.ª	Juan Valera Vergara	Ordenación de pagos	Idem.
3.ª	Sebastián Saavedra Jara	Cataluña	Valencia.
3.ª	Leoncio Megía Bravo	Valencia	Cataluña.
4.ª	Pedro Cubas Torralva	Ordenación de pagos	Castilla la Nueva.

Madrid 6 de junio de 1893. *Antonio de las Peñas*

REMONTA

10.ª SECCIÓN.—CAJA DEL FONDO DE REMONTA DEL ARMA DE INFANTERÍA

MES DE MAYO DE 1893

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE LA FECHA

ENTRADAS	Pesetas	Cts.
Recibido de la Administración Militar por 435 plazas, á razón de 100 pesetas anuales, según libramiento núm. 2.460 de 25 de abril, por la nómina de reclamación del mismo, deducido el 1 por 100 para el Tesoro	3.588	»
Por el importe de la relación de inscripción del presente mes	482	08
Suma	4.070	08
RESUMEN DEL METÁLICO		
Existencia en fin del mes anterior	196.239	51
Entradas en el presente	4.070	08
Suma	200.309	59
Salidas en íd	221	08
Capital que existe en caja	200.088	51

Forma en que existe	Pesetas	Cts		
En metálico	142.932	69		
En deudas de socios por anticipos y cuotas de entrada	54.270	82	200.088	51
En 4 caballos existentes en el Depósito pendientes de adquisición	2.885	»		
Igual			000.000	00

SALIDAS	Pesetas	Cts.
Por el importe de la carpeta de gastos del Depósito durante los meses de marzo, abril y mayo	114	08
Por el importe de una factura de impresos	17	»
Por la nómina de gratificaciones del secretario del Consejo y cajero	90	»
Suma	221	08

Resumen de caballos		Plazas montadas
Número reglamentario de plazas montadas		435
Oficiales generales, ayudantes de campo y jefes en situación pasiva que ejercen sus derechos de socio		31
Suma		466
DISTRIBUCIÓN		
Socios con caballo inscripto	158	
Idem con íd. no íd	141	
Idem con íd. en usufructo	38	
Jefes destinados recientemente á los cuerpos y no se hallan clasificados	16	466
Idem que han renunciado á los derechos de socio	113	
Igual		000

NOTA.—Existen además en el Depósito cuatro caballos de propiedad de la Sociedad.

Madrid 31 de mayo de 1893

El Cajero,
JOSÉ SECO Y BELZA

Intervine:
El Teniente coronel Secretario, 2.º clavero,
JOSÉ LECEA

V.º B.º
El Vicepresidente, 1.er clavero,
ORTEGA

VACANTES

3.ª SECCION

Circular. Debiendo proveerse cuarenta vacantes de Cabo en el distrito de Filipinas, correspondientes al arma de Infantería, los señores primeros jefes de cuerpo cursarán á esta Sección, antes del 20 del actual, las instancias, debidamente informadas y documentadas, de los individuos que, perteneciendo á dicha clase, aspiren á ocuparlas, siempre que no tengan notas desfavorables, y reunan las condiciones reglamentarias; teniendo entendido que los que sean destinados, deberán servir cuatro años en dicho distrito, y que se dejarán sin curso las instancias que se reciban en esta Sección con posterioridad á la fecha marcada anteriormente.

Madrid 7 de junio de 1893.

El Jefe de la Sección,
Nicolás del Rey

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALA DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS,

EN MARZO DE 1893

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.
De venta también, á los mismos precios, en la Carrera de San Jerónimo núm. 10, tienda de efectos de escritorio.

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.° de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.°, 2.° y 3.°, á 2'50 pesetas uno. 1885, 1.° y 2. á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1826, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 5 pesetas uno.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 1 peseta la línea por inserción. A los anunciantes que deseén figuren sus anuncios por temporada que excedan de tres meses, se les hará una bonificación del 50 por 100.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

OBRAS RECIÉN PUBLICADAS

BASES para el concurso de ingreso en las academias militares en el año 1893.—**Precio, 25 céntimos.**

	Pts.	Cts.
IMPRESOS		
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem)	1	50
Idem para reclutas en depósito (idem)	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem)	5	
Idem de 2.ª reserva (idem)	5	
Estados para cuentas de habilitado, uno		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno		25
Códigos y Leyes		
Código de justicia militar	1	
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866	1	
Idem de los Tribunales de guerra		50
Idem de Enjuiciamiento militar	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General y de Pases á Ultramar.—Reglamentos para el cumplimiento de las leyes anteriores		75
Reglamentos		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879	1	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.° de febrero de 1879	1	
Idem provisional de tiro	2	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1	
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo		50
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1878		25
Idem para la redacción de las hojas de servicio		50
Idem para el régimen de las bibliotecas		50
Idem para el servicio de campaña	2	
Idem de grandes maniobras		50
Idem del regimiento de Pontoneros, en 2 tomos	2	
Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883		75
Idem provisional de remonta		50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc		50
Idem de hospitales militares	1	
Idem de contabilidad (Pallete)	15	
Idem de transportes militares	1	
Idem de indemnizaciones por pérdidas		50
Idem para la revista de comisario		25
Táctica de Infantería		
Memoria general		50
Instrucción del recluta		75
Idem de sección y compañía	1	25
Idem de batallón	2	
Idem de brigada y regimiento	2	50
Táctica de Caballería		
Bases de la instrucción		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	
Idem de sección y escuadrón	1	50
Idem de regimiento	1	
Idem de brigada y división	1	50
Táctica de Artillería		
Tomo III	2	
Instrucción para trabajos de campo	4	
Idem para la preservación del cólera		25
Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15
Idem para los ejercicios técnicos combinados		10
Idem para los ejercicios de marchas		25
Idem para los idem de castrametación		25
Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación		75

	Pts.	Cts.
Estadística y legislación		
Anuario militar de España, años 1891 y 1892	5	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo.	1	25
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7	
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno	10	
Idem tomos V y VII, cada uno	7	50
Idem id. VIII	4	50
Idem id. IX	5	
Idem id. X	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno	7	50
Idem id. XIV	3	
Idem id. XV	4	
Idem id. XVI	7	50
Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército		
Libreta del habilitado	3	
Libro mayor	4	
Idem diario	3	50
Idem de caja	4	
Idem de cuenta de caudales	1	
MAPAS		
Atlas de la guerra de Africa	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega	6	
Idem id. 2.ª id.	6	
Idem id. 3.ª id.	2	
Idem id. 4.ª id.	4	
Idem id. 5.ª id.	6	
Idem id. 6.ª id.	3	
Carta itinerario de la Isla de Luzón escala 1/500.000	10	
Mapa itinerario militar de España en tres colores		
Escala 1/200.000		
Hojas publicadas, cada una	2	50

Número de las hojas	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia	Cuenca.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pts.	Cts.
Mapa de zonas militares		50
Idem mural de España y Portugal escala 1/500.000	12	50
Idem de Italia, Idem de Francia, Idem de la Turquía europea, escala 1/1.000.000	5 / 5 / 10	
Idem de la id. asiática, escala 1/1.850.000	3	
Idem de Egipto, escala 1/500.000	1	
Idem de Burgos, escala 1/200.000	7	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de España y Portugal, escala 1/1.500.000 1881	2	
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela	3	
Idem id de Cataluña	2	
Idem id. de id. en tela	3	
Idem id. de Andalucía	2	
Idem id. de Granada	2	
Idem id. de Extremadura	1	50
Idem id. de Valencia	3	
Idem id. de Burgos	2	
Idem id. de Aragón	2	
Idem id. de Castilla la Vieja	3	
Idem id. de Galicia	2	
Escala 1/500.000		
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) 1/200.000	3	
PLANOS		
Plano de Sevilla	8	
Idem de Burgos	2	50
Idem de Badajoz	2	50
Idem de Zaragoza	2	50
Idem de Málaga	3	
Idem de Bilbao	2	50
Idem de Huesca	2	50
Idem de Vitoria	2	50
Escala 1/5.000		
OBRAS VARIAS		
Memoria del viaje á Oriente, por el general Prim	2	50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas	4	
Itinerario de Burgos, en un tomo	5	
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.	5	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II	15	
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército		50
El Dibujante militar	20	
Estudio de las conservas alimenticias		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos)	10	
Tratado de equitación	2	50
Narración militar de la guerra carlista de 1869 á 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos	1	

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izartea, Valle de Somorrostro, Valle de Sopuerta, San Pedro Abanto, Puente la Reina, Berga, Pamplona, San Felipe de Játiva, batalla de Treviño, Chelva, Berga (bis), Castellfullit de la Roca, Castellar del Nuch, Monte Esquinza, San Esteban de Bas, Valle de Galdames, Besalú, Elgueta, Tolosa, Collado de Artesiaga, Puerto de Urquiola, batalla de Oricain, Morella, Cantavieja, puente de Guardiola, Valle de Somorrostro (bis), Seo de Urgel, Hernani, Puebla de Arganzón, Peña Plata, Irún, sima de Igurquiza, puente de Ostondo, Guetaria, Montejurra, Orio, Elizondo, Puigcerdá, y Estella; cada una de ellas	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, una vista		75
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor	8	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez	3	
Idem del alcázar de Toledo	6	
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Magallanes	6	
La Higiene militar en Francia y Alemania	1	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría	2	50
Historia de la guerra de la Independencia, por el general D. José Gómez Arteche, siete tomos, cada uno	3	50